



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento, las bases de ejecución y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

	Operaciones no financieras		847.600,00
	A1. Operaciones corrientes:	366.000,00	
Capítulo 1.	Gastos de personal	71.000,00	
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	241.140,00	
Capítulo 3.	Gastos financieros	28.060,00	
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	25.800,00	
	A2. Operaciones de capital:	481.600,00	
Capítulo 6.	Inversiones reales	481.600,00	
	Operaciones financieras		116.000,00
Capítulo 9.	Pasivos financieros	116.000,00	
	Total estado de gastos		963.600,00

##### ESTADO DE INGRESOS

	Operaciones no financieras		963.600,00
	A1. Operaciones corrientes:	953.600,00	
Capítulo 1.	Impuestos directos	708.400,00	
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	18.000,00	
Capítulo 3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	115.800,00	
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	95.400,00	
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00	
	A2. Operaciones de capital:	10.000,00	
Capítulo 7.	Transferencias de capital	10.000,00	
	Total estado de ingresos		963.600,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, con el siguiente resumen:

1. – Personal funcionario:

1.1. – Denominación del puesto: Funcionario de habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención (Agrupación).



Grupo A1. Nivel 26.

2. – Personal laboral:

2.1. – Denominación del puesto: Oficial Administrativo.

Número de puestos: 1.

Situación: Indefinido.

2.2. – Denominación del puesto: Peón.

Número de puestos: 1.

Situación: Indefinido.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carcedo de Burgos, a 24 de abril de 2014.

El Alcalde,  
José Luis Antón Ausín